



El Minvu  
**une**  
la  
**Ciudad**

REF. : Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de la Obra de Confianza, Barrio Lautaro, Programa de Recuperación de Barrios entre SERVIU Región de Antofagasta e Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3064** /

ANTOFAGASTA, **27 DIC 2019**

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del año 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración el Estado; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del año 2006; D.S. N° 14 (V. y U.) del 2007, que reglamenta el Programa Quiero Mi Barrio y su manual de Procedimientos aprobado por Resolución Exenta N° 4.119 (V. y U.) del 2008; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; el Decreto TRA N°272/58/2018 (V. y U.) del 11 de septiembre de 2018, que me designa como Director de SERVIU Región de Antofagasta.

#### CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de ejecutar el "Programa de Recuperación de Barrios", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene por objeto la recuperación de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados y el que actualmente se desarrolla en la comuna de Mejillones, Región de Antofagasta; de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) del 2007, que reglamenta el Programa Quiero Mi Barrio y su manual de Procedimientos aprobado por Resolución Exenta N° 4.119 (V. y U.) del 2008.
- b) El convenio celebrado con fecha 14 de octubre del año 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y SERVIU Región de Antofagasta, mediante el cual este Servicio se compromete a transferir recursos por la suma de **\$38.267.000.-** (Treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos), para el desarrollo de la obra de Confianza del Barrio Lautaro de Antofagasta, a la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta:

Razón Social : Ilustre Municipalidad de Antofagasta  
Rut : 69.020.300-6  
Banco : Banco Itaú  
Cuenta : Corriente  
N° : 210488283  
Correo : [mery.loaizac@imantof.cl](mailto:mery.loaizac@imantof.cl)

- c) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°588 de fecha 16 de diciembre del 2019 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas.

**RESUELVO:**

**1º APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de la Obra de Confianza, Barrio "Lautaro", Programa de Recuperación de Barrios entre SERVIU Región de Antofagasta e Ilustre Municipalidad de Antofagasta, firmado el 14 de octubre del año 2019, mediante el cual se establece que SERVIU Región de Antofagasta transferirá, conforme a disponibilidad de caja, la suma de **\$38.267.000.-** (Treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos), cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONFIANZA BARRIO  
LAUTARO, ANTOFAGASTA  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 14 de Octubre del 2019, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público y servicio público del Estado, RUT N° **64.814.000-8**, representado por su Director, don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, chileno, divorciado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° **14.460.858-5**, ambos con domicilio en calle Washington N°2551, Antofagasta, en adelante "SERVIU"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° **69.020.300-6**, representada por su alcaldesa titular, doña **KAREN ROJO VENEGAS**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° **13.870.077-1**, ambos con domicilio en Avenida Séptimo de Línea N° 3505, comuna de Antofagasta, en adelante "la Municipalidad" o "Unidad Ejecutora", se ha convenido extender el convenio de "Transferencia de recursos" para la licitación y contrato de Obra Confianza en razón de los siguientes argumentos:

**PRIMERO:** El "Programa Quiero mi Barrio" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto la recuperación de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, mejorando con ello la calidad de vida de sus habitantes y contribuyendo a la integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2007, y su manual de procedimientos aprobado por Resolución Exenta N° 4.119 (V. y U.) de 2008, que reglamentan el Programa Quiero mi Barrio.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, al artículo 4 letras f), g), l) la entidad edilicia, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y viabilidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de interés común en el ámbito local

**TERCERO:** El Programa Quiero mi Barrio contempla tres fases o etapas:

- FASE I: Contempla la suscripción del "Contrato de Barrio", entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, el Municipio y el Concejo Vecinal de Desarrollo, en adelante CVD.
- FASE II: Esta etapa considera la ejecución física de las obras contempladas en el contrato de barrio señalado a propósito de la fase I.
- FASE III: Correspondiente al proceso evaluación y cierre del programa, de cargo del concejo vecinal (CVD).

**CUARTO:** El referido Programa, contempla en su Fase I, la ejecución de una Obra de Confianza que formará parte del Contrato de Barrio a celebrar entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, en adelante "SEREMI" el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En dicha fase, corresponde la ejecución de una o más obras significativas y sentidas por la comunidad con el fin de establecer una cercanía con la comunidad promoviendo las confianzas entre los vecinos, el Ministerio y el Municipio.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento al programa señalado en las cláusulas precedentes, SERVIU Región de Antofagasta encarga a la Municipalidad de Antofagasta, la ejecución de la obra de confianza del Barrio "Lautaro", debiendo desarrollar planos de arquitectura, estructura, especialidades, especificaciones técnicas, cubicaciones, debidamente aprobados por la Mesa Técnica Regional, y la posterior licitación, contratación e inspección de la ejecución de dichas obras. Una vez aprobados, cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Región de Antofagasta. De existir el incremento de proyectos en la Obra de Confianza, estos deberán ajustarse al marco presupuestario estipulado en el presente Convenio.

**SEXTO:** Además de la obligación principal adquirida por la Municipalidad, consistente en la contratación de la ejecución física del proyecto antes indicado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva, y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos, y en general efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantías; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas que permitan hacer efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, ya que, su decisión es asumir sólo la responsabilidad subsidiaria a que se refiere el artículo 183-D de dicho cuerpo legal, y por lo tanto ejercerá todos los derechos que la ley y el reglamento respectivo reconocen para estos efectos. En consecuencia, debe exigirse a terceros acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores y respecto de los trabajadores de los subcontratistas, durante todo el tiempo o período en el que los trabajadores se desempeñen en las obras que se contratan por este instrumento.
- e) Obtener la recepción final de las obras encomendadas por parte de los organismos competentes y por la Dirección de Obras Municipales (DOM), dando cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU Región de Antofagasta.
- f) Asumir el mantenimiento de las obras comprendidas en el Contrato Barrios, Plan de Gestión de Obras, Obras de Confianza, proyectos en Agenda Multisectorial y toda obra gestionada durante la intervención en el barrio, de lo contrario no podrán ser válidas las garantías relacionadas al fiel cumplimiento y la buena calidad de las obras si fuera necesario utilizarlas.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra o en las respectivas bases de licitación, una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del supervisor de obras de SERVIU Región de Antofagasta, y de facilitar su labor, asimismo, se obliga a contemplar como exigencia para el contratista, en concordancia con la Ley General de Urbanismo y Construcción, Artículo 143.- que durante la ejecución de una obra, el constructor a cargo de ella deberá velar porque en la construcción se adopten medidas de gestión y control de calidad para que ésta se ejecute conforme a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de la Ordenanza General, y se ajuste a los planos y especificaciones del respectivo proyecto. Terminada la obra, dicho profesional deberá informar las medidas de gestión y de control de calidad adoptadas y certificar que éstas se han aplicado.

**OCTAVO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, SERVIU Región de Antofagasta transferirá a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, la suma única y total de **\$ 38.267.000.-** (Treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos) con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente para ejecución de la obra de confianza denominada "**Mejoramiento Accesibilidad Calle Vallenar**", en calle Vallenar, entre Avda. Rendic y Calbuco).

**NOVENO:** La municipalidad se obliga dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde que se verifica la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera. A sí mismo, se obliga a iniciar la ejecución del referido proyecto, dentro del plazo de tres meses a contar de la misma fecha; cabe señalar que el proyecto deberá contar, antes de ser licitado, con la aprobación de la Mesa Técnica Regional.

**DÉCIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de los anterior, y en el evento de que por cualquier causa la municipalidad no pudiera ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula Tercera, deberá informar a la Seremi de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Región de Antofagasta para que, ajustándose a la disposiciones presupuestarias y previo acuerdo con la comunidad, autorice sustituir el proyecto fallido por otro debidamente aprobado por la Mesa Técnica Regional o la devolución de dichos recursos a SERVIU Región de Antofagasta, para iniciar un nuevo proceso de licitación y contratación de las obras.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30, de fecha 11 de marzo del 2015 y el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426 de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden forman parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, la Municipalidad deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos, o solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al SERVIU Región de Antofagasta el respectivo comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de tercero de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU Región de Antofagasta, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de ejecución de obras objeto del presente convenio, sean tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia.

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad deberá entregar a SERVIU, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato adjunto confeccionado por el SERVIU, que forma parte integral del presente convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** Corresponderá al SERVIU Región de Antofagasta desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de la competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar a SERVIU Región de Antofagasta, prórrogas a los plazos conferidos para la ejecución del presente convenio, que deberán ser otorgadas en caso de ser necesario y procedente, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI MINVU.

**DÉCIMO SEXTO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU Región de Antofagasta que lo apruebe, y su vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO OCTAVO:** Este convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**REPRESENTACIONES:** La representación de don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS** como Director de SERVIU Región de Antofagasta, Decreto TRA N°272/58/2018 (V. y U.) del 11 de septiembre de 2018 y la representación de doña **KAREN ROJO VENEGAS** como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, consta en el acta de Proclamación de fecha 19 de diciembre 2016 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes comparecientes.

**2º DÉJASE CONSTANCIA** que el contrato ha sido firmado por ambas partes con fecha 14 de octubre del año 2019.

**3º IMPÚTESE EL GASTO** del cumplimiento de la presente resolución, hasta la suma de **\$38.267.000.-** (Treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos) en una remesa con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente para para ejecutar estas obras, transferencia que se hará efectiva en diciembre del año 2019.

**4º INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 507 de 28 de febrero de 2017 y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, el presente acto administrativo debe ser ingresado por el encargado del Departamento Técnico al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de la presente Resolución.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*

**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



Vº Bº Dpto. Jurídico (PVR)



Vº Bº Contraloría Interna

*[Handwritten signature]*  
GIS/RECH/MHF/CGT/cgt

**Distribución:**

**Distribución:**

1. Sra. Karen Rojo Venegas  
Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
2. IMA - DIDECO / Sr. Ignacio León Cuevas.
3. IMA - Archivo Quiero Mi Barrio / Barrio Lautaro.
4. SEREMI / Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta.
5. SERVIU / Sección de Finanzas (Gonzalo Jopia)
6. SERVIU / Departamento Técnico (Isabel Araya).
7. SERVIU / Encargado Programa Barrios (Cristian Godoy)
8. Oficina De Partes / SERVIU Región de Antofagasta (A. Milanés)
9. Encargado de Transparencia / SERVIU Región de Antofagasta (W. Gutierrez)

